N.º EXPEDIENTE	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN (euros)
2004.03.PCCP.0137	CALIDAD PLAN PYME.	B30497945	TECNOLOGIAS ELECTRICAS MEDITERRANEAS, S.L.	2.710,00
2004.03.PICO.0467	AYUDAS INVERSION.	B36300283	TECSUMAGA, S.L.	16.262,40
2004.03.CDGC.0036	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30454722	TENERIA LORQUINA, S.L.	6.293,92
2004.03.TITE.0092	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30390868	TERMICA MURCIANA, S.L.	7.995,00
2004.03.TITE.0039	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30369417	THADER-DIS, S.L.	3.950,00
2004.03.IMEX.0006	PROGRAMA IMPLEX.	B30119382	TORNEADOS MUÑOZ, S.L.	24.000,00
2004.03.PICO.0442	AYUDAS INVERSION.	B30318448	TOSCANO MOBIL, S.L.	1.779,47
2004.03.PCCP.0072	DISEÑO PLAN PYME.	B73249716	TRAMPANTOJO, S.L.	1.775,00
2004.03.PCCP.0124	CALIDAD PLAN PYME.	B73249716	TRAMPANTOJO, S.L.	4.295,00
2004.03.PCCP.0141	CALIDAD PLAN PYME.	B30505648	TRANS-PANEUROPEAN, S.L.	4.260,00
2004.03.TITE.0053	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30049530	TRANSPORTES HERMANOS CORREDOR, S.A.	17.685,00
2004.03.PCCP.0089	CALIDAD PLAN PYME.	A30122485	TRANSPORTES Y ARIDOS LOS ALCAZARES, S.A.L.	8.512,65
2004.03.PCCP.0106	CALIDAD PLAN PYME.	B73243065	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERMANOS LORCA, S.L.	3.189,58
2004.03.PICE.0424	AYUDAS INVERSION.	22434185P	TRINIDAD CHACÓN CANTABELLA	509,03
2004.03.ASEM.0079	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR.	G73317273	TRINIDAD GRIS GRIS Y JOSE ANTONIO GARCIA HERNANDEZ, S.COOP.	540,00
2004.03.MAKE.0028	PROGRAMA APEX.	B73173635	TURBOKIT, S.L.	7.496,00
2004.03.IDTP.0032	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B73173635	TURBOKIT, S.L.	32.900,00
2004.03.UNDE.0001	CONVENIO UNDEMUR.	G30048086	UNDEMUR, S.G.R.	3.595.254,00
2004.03.PCCP.0296	CALIDAD PLAN PYME.	B30770721	UNIPOWER, S.L.L.	3.301,52
2004.03.PCCP.0082	CALIDAD PLAN PYME.	F30347439	UNIVERSAL DE SERVICIOS, S. COOP.	3.005,06
2004.03.MAKE.0019	PROGRAMA APEX.	B80813751	URBASERVICIOS DE CARTAGENA S.L.	19.200,00
2004.03.PICO.0385	AYUDAS INVERSION.	X3548182H	UWE MICHAEL WEIGEL W	3.696,00
2004.03.PCCP.0188	CALIDAD PLAN PYME.	A30472971	VENTA VISUAL, S.A.L.	3.631,88
2004.03.PICO.0473	AYUDAS INVERSION.	A30050371	VIAJES DIANA, S.A.	6.350,40
2004.03.TITE.0090	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30654990	VIAJES OLYMPIA MAR, S.A.	3.484,00
2004.03.TITE.0113	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30078539	VIGAS ALEMAN, S.A.	23.336,00
2004.03.PCCP.0231	CALIDAD PLAN PYME.	B30268254	VIGILANCIA Y PROTECCION MARIA CARMEN SOLANO IZQUIERDO, S.L.	2.750,00
2004.03.PCCP.0288	DISEÑO PLAN PYME.	A30085401	VIGILANT, S.A.	11.800,00
2004.03.PICO.0501	AYUDAS INVERSION.	A30652689	VISECAR, S.A.	2.999,52
2004.03.PCCP.0069	CALIDAD PLAN PYME.	A30652689	VISECAR, S.A.	3.917,00
2004.03.CDGC.0046	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30209613	VISERAS SAKALI, S.L.	3.568,74
2004.03.TITE.0105	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30209613	VISERAS SAKALI, S.L.	6.776,50
2001.03.IDTP.0027	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30209613	VISERAS SAKALI, S.L.	143.070,00
2004.03.PCCP.0321	DISEÑO PLAN PYME.	B73301566	VITALICE, S.L.	12.900,00
2004.03.PCCP.0320	DISEÑO PLAN PYME.	B73252587	VIVANDIA, S.L.	2.580,00
2004.03.PICE.0525	AYUDAS INVERSION.	B03334083	VIVIENDAS UNIFAMILIARES CARMONA S.L.	3.196,26
2004.03.IDTP.0010	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B02328763	WINDECO TECNOLOGIA EOLICA, S.L.	178.932,71
2004.03.ASEM.0061	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR.	B73282550	YATCH CHARTER LA MANGA, S.L.	54,00
2004.03.PICO.0422	AYUDAS INVERSION.	B30045421	ZAFRILLA, S.L.	2.261,28
2004.03.CDGC.0013	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30045421	ZAFRILLA, S.L.	7.354,96
2004.03.MAKE.0016	PROGRAMA APEX.	B30045421	ZAFRILLA, S.L.	14.610,00
2004.03.GEXT.0002	PROGRAMA GEXCOM.	B73072183	ZMR SHOES, S.L.	2.800,00
2004.03.TITE.0055	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B73072183	ZMR SHOES, S.L.	6.081,25
2004.03.PCCP.0073	DISEÑO PLAN PYME.	B73072183	ZMR SHOES, S.L.	11.750,00
2004.03.MAKE.0026	PROGRAMA APEX.	B73072183	ZMR SHOES, S.L.	24.000,00

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1477 Orden de 3 de febrero de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La ley 5/1995, de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre condiciones de habitabilidad de viviendas y promoción de la accesibilidad, contiene en su capitulo VI, una serie de medidas técnicas adecuadas que permiten que personas con movilidad reducida puedan acceder a los medios de transporte público.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, quiere facilitar la movilidad y accesibilidad de los ciudadanos, para lo que ha dispuesto en sus presupuestos de recursos destinados a subvenciones a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de viajero de uso general, de competencia autonómica, las inversiones que realicen en su flota para conseguir este objetivo.

Para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 del D.L 1/1999, de 2 de diciembre del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de esta Orden se establecen las bases reguladoras de concesión de

ayudas del Programa 513 A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

En virtud de todo lo anterior y vistas las competencias atribuidas por el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1.987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.º- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases Reguladores para la concesión de subvenciones a aquellas empresas concesionarias de servicios regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, de competencia autonómica, al objeto de financiar las inversiones que se realicen con la finalidad de disponer del material móvil adecuado para su uso por persona con movilidad reducida o con problemas de percepción sensorial.

Estas ayudas estarán financiadas con cargo a los presupuestos generales para cada anualidad del programa 513 A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Artículo 2.º- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas concesionarias de servicios públicos de transporte regular permanente de uso general de viajeros competencia de la Comunidad Autónoma, que no estando inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas reúnan las siguientes condiciones.

Tener la condición de concesionario del servicio regular permanente de uso general, objeto de la ayuda.

- No incurrir en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

La justificación de esta circunstancia se realizará a través de una declaración responsable dirigida al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, órgano concedente de las ayudas.

- No podrán otorgarse subvenciones a aquellas empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprobará de oficio en los términos establecidos en el artículo 2º de la Orden de 27 de marzo de 1.998, de la Consejería de Economía y Hacienda.

- No haber sido beneficiario o no serlo en el momento de la solicitud de otras ayudas económicas recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita subvención al amparo de la presente Orden.

Estos requisitos deberán acreditarse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de las ayudas.

Artículo 3.º- Convocatorias.

El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que deberá ser aprobada por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que se hará mención expresa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la presente Orden:

En la convocatoria debe figurar:

a) La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

b) Los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos.

c) El plazo de presentación de solicitudes y órgano al que hayan de dirigirse a las que será de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El modelo de solicitud de la subvención.

e) La documentación que haya de acompañar al impreso de solicitud.

f) Los criterios de ponderación de las solicitudes.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) El crédito presupuestario al que se imputarán las ayudas y la cuantía total máxima de las mismas dentro de los créditos disponibles.

i) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos concedidos

j) Los medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que garantice una adecuada difusión y su accesibilidad para los interesados

k) El plazo máximo para resolver el Procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.

l) La indicación de que la resolución que acuerde o deniegue la concesión de la ayuda pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra aquélla procedan, y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Artículo 4.º- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la evaluación de las solicitudes. A través de la Dirección General de Transportes y Puertos se elevará la propuesta motivada al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Transportes y Puertos o persona en quien delegue.

Vocales:

· El Jefe de Servicio de Transportes

· El Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte.

· El Jefe del Sección de Viajeros.

Secretario: Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico.

Artículo 5.º- Selección de los Solicitantes.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1.999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda, las ayudas a que se refiere la presente Orden se concederán, mediante Orden por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, previa consignación presupuestaria, y a la propuesta de la Comisión de Valoración a través de la Dirección General de Transportes y Puertos.

2.- La Comisión de Valoración, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de finalización de presentación de instancias emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. La Dirección General, a la vista del informe, elevará al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes u órgano en quien delegue la oportuna propuesta de resolución de los concesionarios seleccionados.

3.- Con carácter previo a la resolución de concesión de ayudas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados durante un plazo de 10 días, para que formulen alegaciones, aporten cuantos documentos estimen pertinentes y comuniquen la aceptación de dichas ayudas.

4.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, dictará Orden motivada, adjudicando las ayudas. Esta Orden se notificará a los beneficiarios en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/21003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.- La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 e la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º- Cuantía y pagos anticipados.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cada ejercicio del programa 513A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Dichas ayudas podrán alcanzar hasta el 75% del costo de las actuaciones subvencionadas, que persigan los objetivos señalados en el artículo 1.º

Artículo 7.º- Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios estarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la Subvención en su totalidad, con independencia del porcentaje subvencionado, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma que determine el acuerdo de concesión de ayudas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la Subvención.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Justificar la Subvención concedida.

- Presentar cuantos datos se les requiera, relativos a la explotación de los servicios regulares en general.

Artículo 8.º- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales,

y no puede superar el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 9.º- Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por las Bases Reguladoras de la presente Orden, por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de Derecho Privado.

Disposición final

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de febrero de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1476 Orden de 3 de febrero de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , a través de la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes, y las Corporaciones Locales, vienen realizando, con resultado satisfactorios, actuaciones conjuntas en materia de infraestructuras por carretera, en sus dos vertientes, mercancías y viajeros, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Las nuevas necesidades en materia de infraestructura del transporte, el mantenimiento y conservación de las ya existentes y la necesidad de optimizar los niveles de calidad de los servicios públicos, aconsejan mantener la línea de colaboración y cooperación económica existente entre ambas Administraciones, y a establecer las bases generales que han de presidir las actuaciones objeto de colaboración.

En virtud de todo lo anterior y vistas las competencias atribuidas por el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1.987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.º- Bases Reguladoras.

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases Reguladores para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción y mejora de infraestructura del transporte por carretera que consistan en estaciones de mercancías o centros de transporte, aparcamientos de camiones paradas de autobuses y marquesinas con la obra civil necesaria para su integración en la red viaria urbana e interurbana, así como las obras de mejora en general. También podrán obtener financiación las actuaciones encaminadas a la realización de planes de ordenación y movilidad de tráfico y de transporte urbano.

Estas ayudas estarán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales para cada anualidad del programa 513A de la Dirección General de Transportes y Puertos

Artículo 2.º- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de la Región.

Artículo 3.º- Convocatorias.

El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que deberá ser aprobada por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que se hará mención expresa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la presente Orden:

En la convocatoria debe figurar:

a) La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

b) Los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos.

c) El plazo de presentación de solicitudes y órgano al que hayan de dirigirse a las que será de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

d) El modelo de solicitud de la subvención.

e) La documentación que haya de acompañar al impreso de solicitud.

f) Los criterios de valoración de las solicitudes.